

**RPC-SO-05-No.080-2016**

**EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

**Considerando:**

- Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...)”;
- Que, el artículo 121 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), dispone: “Doctorado.- Es el grado académico más alto de cuarto nivel que otorga una universidad o escuelas politécnica a un profesional con grado de maestría. Su formación se centra en un área profesional o científica, para contribuir al avance del conocimiento básicamente a través de la investigación científica”;
- Que, el artículo 166 de la LOES, manifiesta: “El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, con patrimonio propio, independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene por objetivo la planificación, regulación y coordinación interna del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...)”;
- Que, el artículo 169, literal j) de la LOES, determina que es atribución y deber del Consejo de Educación Superior (CES): “Aprobar la creación de carreras y programas de grado y posgrado en las instituciones universitarias y politécnicas”;
- Que, mediante Resolución RPC-SO-44-No.464-2013, de 13 de noviembre de 2013, el Pleno del CES expidió el Reglamento Transitorio para la Aprobación de Programas de Doctorados, presentados por las Universidades y Escuelas Politécnicas del Ecuador, normativa a aplicarse hasta que este Organismo apruebe el nuevo Reglamento de Doctorados;
- Que, a través de Resolución PRES-CES-No.135-2013, de 19 de diciembre de 2013, el Presidente del CES expidió el Instructivo al Reglamento Transitorio para la Aprobación de Proyectos de Programas de Doctorado presentados por las Universidades y Escuelas Politécnicas del Ecuador;
- Que, mediante Oficio EPN-R-2015-0165-O, de 13 de mayo de 2015, la Escuela Politécnica Nacional ingresó, al CES, el proyecto de Doctorado en Gestión Tecnológica;
- Que, el artículo 12 del Reglamento para la determinación de resultados del proceso de evaluación, acreditación, y categorización de las universidades y escuelas politécnicas y de su situación académica e institucional, expedido por el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES), mediante Resolución 001-071-CEAACES-2013, de 20 de noviembre de 2013, reformada el 27 de noviembre de 2013 y 18 de diciembre de 2013, dispone: “Las universidades y escuelas politécnicas ubicadas en categoría A por el CEAACES, podrán ofertar carreras de tercer nivel, especializaciones, maestrías profesionales, maestrías de investigación y programas doctorales, en cualquier área del

conocimiento, siempre y cuando cuenten con aprobación del Consejo de Educación Superior”;

- Que, el artículo 2 de la Resolución 001-073-CEAACES-2013-02, de 26 de noviembre de 2013, resuelve ubicar a la Escuela Politécnica Nacional en la categoría “A”, considerando los resultados obtenidos en la evaluación realizada por el CEAACES;
- Que, el proyecto de Doctorado en Gestión Tecnológica, presentado por la Escuela Politécnica Nacional, ha sido tramitado de conformidad con la normativa de educación superior vigente, cumpliendo el procedimiento establecido en el Reglamento Transitorio para la Aprobación de Proyectos de Programas de Doctorado, presentados por las Universidades y Escuelas Politécnicas del Ecuador, en razón de lo cual, la Comisión Permanente de Doctorados del CES, en su Cuarta Sesión Ordinaria, desarrollada el 02 de febrero de 2016, luego de la revisar y analizar el proyecto en mención, así como el Informe Técnico, de visita *in situ* y el Informe de Revisión Académica, emitido por los Facilitadores Académicos Externos, mediante Acuerdo ACD-SO-04-No.07-2016, recomendó al Pleno de este Organismo su aprobación;
- Que, luego de conocer y analizar la recomendación realizada por la Comisión Permanente de Doctorados del CES, se estima pertinente acoger el contenido de la misma;
- Que, a través de Resolución PRES-CES-No.008-2016, de 02 de febrero de 2016, se designó al doctor Enrique Santos Jara, Miembro Académico del CES, para que subrogue al Presidente de este Organismo durante el desarrollo de la Quinta Sesión Ordinaria del Pleno de este Organismo, que se llevará a cabo el 03 de febrero de 2016; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior,

**RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Aprobar el proyecto de Doctorado en Gestión Tecnológica, presentado por la Escuela Politécnica Nacional (EPN), en los siguientes términos:

Título que otorga:	Doctor (a) en Gestión Tecnológica.
Lugar de ejecución:	Quito, campus de la EPN.
Campo amplio:	04 - Administración.
Campo específico:	041 - Educación Comercial y Administración.
Campo detallado:	04182 - Gestión Tecnológica.
Número de Horas:	300 horas presenciales (fase de escolaridad).
Fase de Investigación:	Mínimo cuatro (4) años.
Modalidad de estudios:	Presencial.





Dedicación Estudiantil:	Tiempo completo.
Fecha de aprobación del proyecto en la EPN:	Resolución de Consejo de Investigación y Proyección Social, de 27 de abril de 2015.
Requisitos de ingreso:	<p>Grado académico de Maestría en las diversas ramas de las ingenierías y profesiones afines (Electricidad, Electrónica, Mecánica, Telecomunicaciones, Agroindustria, etc.), o de las Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadística (Biotecnología, Gestión Ambiental, Geología, Química, etc.) inscrito en la SENESCYT para el caso de estudiantes nacionales o legalizado (apostilla o certificación consular) para estudiantes extranjeros y que demuestren experiencia laboral o académica de al menos dos (2) años en el ámbito de la gestión de la tecnología.</p> <p>Grado académico de Maestría en el campo específico de las Ciencias Sociales y del Comportamiento (Economía, Administración, Psicología, Sociología, Antropología, etc.), inscrito en la SENESCYT para el caso de estudiantes nacionales o legalizado (apostilla o certificación consular) para estudiantes extranjeros y que demuestren experiencia laboral o académica de al menos dos (2) años en el ámbito de la gestión de la tecnología.</p>
Convocatoria:	Hasta la aprobación del Reglamento de Doctorados, establecido en el literal m), numeral 6, del artículo 169 de la LOES, se autoriza un máximo de diez (10) estudiantes.
Vigencia del programa:	<p>El programa tendrá vigencia hasta el 30 de junio de 2017.</p> <p>Para la apertura de una segunda cohorte o convocatoria del programa aprobado, la EPN deberá notificar y contar con la autorización de la Comisión Permanente de Doctorados del Consejo de Educación Superior.</p>
Fecha de aprobación:	03 de febrero de 2016.

#### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** La Escuela Politécnica Nacional, debe incluir el número de la presente Resolución en la publicidad y difusión del programa aprobado.

**SEGUNDA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Escuela Politécnica Nacional.



**TERCERA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

**CUARTA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución al Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

**QUINTA.-** Encargar a la Coordinación de Licenciamiento, Monitoreo y Control de las Instituciones de Educación Superior del Consejo de Educación Superior, el seguimiento y la verificación in situ de la Infraestructura Institucional, puesto que el Departamento de Estudios Organizacionales y Desarrollo Humano (DESODEH), Facultad de Ciencias Administrativas se ha estado reubicando en el Edificio de Aulas y Relación con el Medio Externo para ejercer las actividades inherentes a sus carreras y programas de postgrados.

**SEXTA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución al Presidente de la Asamblea del Sistema de Educación Superior.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los tres (03) días del mes de febrero de 2016, en la Quinta Sesión Ordinaria del Pleno del CES, del año en curso.

Dr. Enrique Santos Jara  
**PRESIDENTE SUBROGANTE**  
**CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

Marcelo Calderón Vintimilla  
**SECRETARIO GENERAL**  
**CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**